



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO No.
V-DGGIMAR.710/AH-05532/20

No. DE FOLIO:

0502300400120205093000187

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D.F. a 13 de Marzo de 2020

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

VWR INTERNATIONAL S DE RL DE CV
CARRETERA TLALNEPANTLA CUAUTITLAN, KM. 14.5
LECHERIA, TULTITLAN
54940, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 50050100
CORREO ELECT. mario.milan@vwr.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

VIN021217RB7

VIGENCIA INICIAL

13 de Marzo de 2020

VIGENCIA FINAL

18 de Febrero de 2021

NOMBRE COMERCIAL

ALCOHOL ISOPROPILICO

NÚMERO CAS

ALCOHOL ISOPROPILICO, CAS 67-63-0

CONCENTRACIÓN EN (%)

MINIMO 50%

COMPONENTES

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CANTIDAD

50000

UNIDAD DE MEDIDA

Litro

ESTADO FÍSICO

Líquido

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

FRACCIÓN ARANCELARIA

29051299

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE),
FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA),
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PAÍS DE PROCEDENCIA

ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL
DE),FRANCIA (REPUBLICA
FRANCESA),ESTADOS UNIDOS DE

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,
COLOMBIA, TIJUANA, VERACRUZ

DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.

fCrPqPm5QL5406RJJL6O2QVwVvxkLvNXAtyknypaoflCfBQeBpkUFZS1+5qa5/VaFULCZd+2h+BZI
cU6S62eigmOF9B+WmUD0yH5S18F/xX+xZ0pXNFCEmkEazh1HMn4Z9R2nrD99M43G9gOqxpWWGZM
Zs5iuzzejVZsf4gu8L6h17SSDWCBbJhW4Aogt7ul4q3dflG1dicyGNLgw0K5vg9Aq0m/8MJJA/7Ik
27WYUq6BdEvweJKz27GBsFkX99RlaMlInhBSry+Nd6Jnf6pShhuz33ZPYoOrKxRvVnSNDJXi+M
rt+tiIIRRE4gPTvdmWruNaSCXe5VRRSRmPKQ==

JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA

JHCG/JHCG/MMR

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220194006000837

[0502300400120205093000187|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[13/03/2020|14:40:13|VIN021217RB7|VWR INTERNATIONAL S DE RL DE CV|CUGH5302126V6|JOSE HUMBERTO|CUEVAS|GARCIA|DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS|Aceptado|18/02/2020|13/03/2020|18/02/2021|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|0402600501220194006000837|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|ALCOHOL ISOPROPILICO|Otro|MINIMO 50%|IV LIGERAMENTE TOXICO|50000|Litro|USO EN LABORATORIO PARA LA PREPARACION DE SUSTANCIAS DE USO ANALITICO. SE DESTINARA PARA LA VENTA AL SECTOR QUIMICO ANALITICO EN LA INDUSTRIA Y EDUCACION.|29051299|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, COLOMBIA, TIJUANA, VERACRUZ|<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>]